



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria – Cancelación de Registro Civil de Nacimiento
ACCIONANTE	María Alejandra Agudelo
RADICADO	05001 31 10 008 2023 00561 00
INTERLOCUTORIO	No 087
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y con el numeral 10 del Art. 577 del CGP, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA de cancelación de registro civil de nacimiento por duplicidad, instaurada por la señora **MARÍA ALEJANDRA AGUDELO** (C.C. 1.127.626.441).

SEGUNDO. IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **KARINA LISETH ÁLVAREZ VERBEL** (T.P. 353.237 del CSJ) para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e1304f85d200f1ce59f93bc125a245e3ec2b1f0cef4569b075cc9154a9207f**

Documento generado en 13/02/2024 06:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>